

Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública  
Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO LA CALETA EN GRANADA.

**Expediente:** CONTR 2025-172823

**Título:** OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO LA CALETA EN GRANADA.

**Localidad de entrega:** GRANADA

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES614

**Código CPV:** 45000000-7 Trabajos de construcción  
45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido):** 2.079.452,53 euros  
**IVA 21%:** 436.685,03 euros  
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA incluido):** 2.516.137,56 euros  
**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 2.495.343,04 euros  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** ORDINARIA  
**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:** 2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2022000851  
2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2022000850

### índice

1. ANTECEDENTES.
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.
7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
9. CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.
  - 9.1. Capacidad.



MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 1 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

9.2. Clasificación.

9.2. Solvencia.

10. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

10.1. Compromiso de medios personales.

10.2. Compromiso de medios materiales.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. SUBCONTRATACIÓN.

15. PENALIDADES.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

17. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

19. CONCLUSIÓN.

ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).

A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 2 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. ANTECEDENTES.

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otro lado, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, modificado mediante el Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye en su art. 10 a la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.ª La ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.
- 2.ª La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.  
(...)
- 4.ª La gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales.
- 5.ª La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.
- 6.ª La planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.
- 7.ª El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.
- 8.ª La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.”

En el marco de dichas funciones se inscribe el contrato que nos ocupa.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública ostenta la adscripción de la Sede Judicial Edificio de La Caleta en Granada, ubicada en la Avda. Del Sur, 3, 18071 Granada y las referencias catastrales son 5860003VG4156B0001OM, 5860003VG4156B0003AW, 5860003VG4156B0004SE y 5860003VG4156B0006FT.

## 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un Convenio con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (en adelante PIREP), financiado con fondos Next Generation EU. El PIREP corresponde a la medida (C02.I05) y se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”.

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de una ayuda directa, por un importe de 85.622.400 euros, a la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a garantizar la ejecución del PIREP. Este crédito proviene del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional de la Comunidad Autónoma para todo tipo de edificios de titularidad y uso públicos.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 3 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La finalidad de esta ayuda directa es financiar aquellas actuaciones que, en el marco de una rehabilitación integral, garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por el PRTR aprobado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, y detallados en el PIREP. De conformidad con la coherencia de las políticas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que sean objeto de financiación deberán tener un carácter integrado, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.

Son actuaciones financiables, las siguientes:

**Actuaciones tipo A.** Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

**Actuaciones tipo B.** Las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

**Actuaciones tipo C.** Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

**Actuaciones tipo D.** Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

**Actuaciones tipo E.** Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios. Con carácter complementario a las actuaciones anteriores, serán también actuaciones financiables las siguientes:

Actuaciones tipo **A bis, B bis, C bis, D bis, y E bis.** Redacción de proyectos y demás trabajos necesarios para la realización de las obras incluidas en los grupos A, B, C, D y E.

Las actuaciones objeto de esta financiación son las contenidas en el Anexo I del Convenio firmado y tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Incluir intervenciones de “tipo A” que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 (actuaciones de la Fase 1) o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026 (Actuaciones de la Fase 2).

La actuación que se va a desarrollar se encuentra contemplada en el citado Anexo I, en concreto, corresponde a la identificada como “1F2-13 JUZGADOS DE CALETA, GRANADA”, por lo tanto, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene adquirido el compromiso de su ejecución en la Fase 2 de ejecución del Convenio.

En el Anexo a esta memoria justificativa se detallan todos los requerimientos de la Instrucción 2/2023, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 4 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras de mejora de eficiencia energética dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en la sede judicial Edificio de La Caleta en Granada, ubicada en la Avda. Del Sur, 3, 18071 Granada.

La realización de las obras serán conforme al Proyecto Básico y de Ejecución que define la actuación, redactado por la empresa FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA, S.L., supervisado favorablemente con fecha 21 de enero de 2025 y aprobado por Resolución de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 24 de enero de 2025.

Las obras que se van a realizar están comprendidas dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que se lleva a cabo mediante la ejecución del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía el 30 de diciembre de 2021, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*, identificada como "1F2-13 JUZGADOS DE CALETA, GRANADA" e incluida en la Fase 2 de ejecución del Convenio.

Dicho contrato es de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, al concurrir circunstancias de las contempladas en el apartado b) del punto 3 del artículo 99 de la LCSP, esto es, que la realización independiente de las diversas partes de la obra objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Teniendo presente la naturaleza de las obras a ejecutar, sería preciso coordinar la ejecución de la totalidad de los trabajos que forman parte de la obra, cuestión que se vería imposibilitada por una supuesta división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. La coordinación de las diferentes partes de la obra, entendida como una única obra, forma parte del objeto del contrato que se licita.

Asimismo, al tratarse de un contrato de obras, su división en lotes exigiría que cada uno de ellos pudiera ser concebido como una obra completa susceptible de su utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, y que tras su finalización, pudiera ser entregada "al uso general o al servicio correspondiente", en los términos que señala el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso, la obra que se licita está definida en el Proyecto aprobado como "una obra completa", en el sentido de que queda definido pormenorizadamente para que pueda ser entregada "al uso general o al servicio correspondiente".

Al contrato se le asignan los códigos de clasificación código 45000000-7 Trabajos de construcción y 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación IVA excluido es 2.079.452,53 € (dos millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos), al que corresponde un IVA de 436.685,03 euros (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros con tres céntimos), lo que arroja un

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 5 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Presupuesto Base de Licitación de 2.516.137,56 euros (dos millones quinientos dieciséis mil ciento treinta y siete euros con cincuenta y seis céntimos), con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.747.439,10 €
13% GASTOS GENERALES	227.167,08 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	104.846,35 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	2.079.452,53 €
21% IVA	436.685,03 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.516.137,56 €

Los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos calculados para la determinación del Presupuesto Base de Licitación están desglosados en el Proyecto aprobado.

El PEM de la obra está formado por Costes Directos y Costes Indirectos. A continuación se desglosa el Presupuesto base de licitación indicando dichos costes:

Coste directo	1.520.272,02 €
Costes indirectos 13%	227.167,08 €
Total P.E.M	1.747.439,10 €
Gastos Generales 13%	227.167,08 €
Beneficio Industrial 6%	104.846,35 €
Total	2.079.452,53 €
IVA 21%	436.685,03 €
Presupuesto licitación	2.516.137,56 €

En la cantidad anterior quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir la empresa adjudicataria para la ejecución de las actividades del presente contrato.

El importe incluye los costes directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 2.495.343,04 € (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros con cuatro céntimos ), IVA excluido. Este valor se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA). Con ello se obtiene el Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, y se incrementa en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

No se contempla la posibilidad de prórroga.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 6 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Cálculo:

$$PEM + GG + BI = 1.747.439,10 \text{ €} + 227.167,08 \text{ €} + 104.846,35 \text{ €} = 2.079.452,53 \text{ €} * 1,20 = 2.495.343,04 \text{ €}$$

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato de obras es de 8 meses, de conformidad con el Programa de Trabajo del Proyecto que sirve de base a la licitación:

PROGRAMA DE TRABAJO											
Expediente:	OBRA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO LA CALETA, GRANADA										
Título:	OBRA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO LA CALETA, GRANADA										
OBRA:	OBRA MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO LA CALETA, GRANADA										SUMA DE CAPITULOS
CAPITULOS	IMPORTES	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	IMPORTE P.E.M.	%
<b>MEDIDAS TIPO A</b>	<b>152749,79</b>									0,00	0,00%
1. AISLAMIENTO DE CUBIERTAS EN PATIOS	55590,45	55.590,45								55.590,45	3,18%
2. MEJORA DE PUENTES TÉRMICOS EN MURO CORTINA	179698,21	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	7.629,21		179.698,21	10,23%
3. MEJORA DE AISLAMIENTOS PLANTA BAJA	46623,13	46.623,13								46.623,13	2,67%
4. MEJORA DE ENVOLVENTE FACHADA SUR	110148,29	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	6.148,29			110.148,29	6,30%
5. MEJORA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	491318,33	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	141.318,33	491.318,33	28,12%
6. SISTEMA DE CONTROL CENTRALIZADO	177371,99								50.000,00	127.371,99	10,15%
7. MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	46137,41	3.000,00	3.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	3.000,00			46.137,41	2,64%
8. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 30 KW	36565,57	15.000,00	21.565,57							36.565,57	2,09%
9. MEJORA MAQUINARIA DE ASCENSORES Y ACÓTA	209892,33	10.000,00	10.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	89.892,33	209.892,33	12,01%
10. MEJORA INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN	147727,84	10.000,00	10.000,00	10.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	37.727,84	147.727,84	8,65%
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>											
GESTIÓN DE RESIDUOS	7486,81	935,85	935,85	935,85	935,85	935,85	935,85	935,85	935,85	7.486,81	0,00%
SEGURIDAD Y SALUD	1489,43	1.761,18	1.761,18	1.761,18	1.761,18	1.761,18	1.761,18	1.761,18	1.761,18	14.894,33	0,00%
<b>MEDIDAS TIPO C</b>	<b>319480,76</b>									0,00	0,00%
11. MEJORA ACCESIBILIDAD ASCENSORES	6658,70							2.000,00		4.658,70	0,38%
12. REFORMA DE ASEOS EN PLANTAS BAJA A QUINTA	180702,79	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	49.702,79	180.702,79	10,86%
13. INSTALACIÓN DE BUCLES DE INDUCCIÓN	6535,45							1.000,00		5.535,45	0,37%
14. SEÑALIZACIÓN ACCESIBLE	10652,51							5.000,00		5.652,51	0,31%
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>											
GESTIÓN DE RESIDUOS	3433,88	429,24	429,24	429,24	429,24	429,24	429,24	429,24	429,24	3.433,88	0,00%
SEGURIDAD Y SALUD	2606,42	325,80	325,80	325,80	325,80	325,80	325,80	325,80	325,80	2.606,42	0,00%
<b>MEDIDAS TIPO D</b>	<b>6199,56</b>									0,00	0,00%
15. SISTEMA DE ALARMA CONTROL SALIDAS EMERGENCIA	1223,28							890,00		723,28	0,07%
16. REMODELACIÓN ESCALERA ACCESO A CUBIERTA	3095,18	3.095,18								3.095,18	0,20%
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>											
GESTIÓN DE RESIDUOS	1143,42	142,93	142,93	142,93	142,93	142,93	142,93	142,93	142,93	1.143,42	0,00%
SEGURIDAD Y SALUD	327,66	40,96	40,96	40,96	40,96	40,96	40,96	40,96	40,96	327,66	0,00%
<b>EJECUCIÓN MATERIAL MENSUAL</b>	<b>1.747.439,10</b>	247.170,83	146.017,64	138.482,07	146.482,07	146.482,07	255.299,57	174.982,07	465.172,70	1.747.439,10	100,00%
<b>GAST. GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL+19%</b>		45.982,46	28.123,35	26.305,89	28.205,89	28.205,89	46.506,73	33.240,89	82.182,81		
<b>SUMA</b>		294.153,28	174.140,99	164.787,96	174.687,96	174.687,96	301.806,30	208.192,96	577.355,51		
<b>21% I.V.A.</b>		61.767,89	36.988,81	34.599,17	37.366,17	37.366,17	63.799,11	43.720,52	121.244,86		
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		355.921,17	589.031,87	708.389,00	882.145,13	1.065.901,27	1.663.605,67	1.816.419,18	2.516.137,04		

## 7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Para la ejecución de este expediente se dispone de cofinanciación de Fondos Europeos, procedente de fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), con un porcentaje inicial de cofinanciación de 98 %, según los importes de los tipos de actuaciones determinados en el proyecto básico y de ejecución.

El porcentaje de financiación se ha determinado según el tipo de actuaciones (Tipo ABCDE) determinados en el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra sin incluir el IVA y otros gastos no subvencionables como tasas y licencias.

De conformidad con el establecido en el Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2021 por la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, se establece el importe de la financiación procedente del PIREP para cada una de las actuaciones de la siguiente forma:

- En las actuaciones tipo A y A bis se financiará el 100% del precio sin incluir el IVA.
- En las actuaciones tipo B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis se financiará el 85% del precio sin incluir el IVA, con la limitación que se describe a continuación.

Con el objeto de garantizar un importante coeficiente de contribución climática global del Proyecto, se esta-

blece una limitación al coste elegible correspondiente a las actuaciones tipo B, C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis: no podrá superar el 50% del precio de las actuaciones clasificadas dentro del grupo A y A bis. Las cantidades que superen estos límites no se considerarán coste elegible y, por tanto, no serán objeto de financiación.

TIPO DE ACTUACIÓN		PRECIO DE LAS ACTUACIONES (ART 102 LCSP) SIN IVA	COSTE ELEGIBLE SOBRE EL PRECIO SIN IVA	LIMITACIÓN EN EL IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN SOBRE EL COSTE ELEGIBLE
Tipo A	ENERGÉTICA (PRE)	100% (=PRE)	100%	100%
Tipo B	NO ENERGÉTICAS	Máx 50% PRE	85%	85% ≤ 42,5% PRE
Tipo C				
Tipo D				
Tipo E				

A continuación, se detallan los importes de financiación de acuerdo con los tipos de actuaciones establecidos en el PIREP:

1. En primer lugar, obtenemos el Presupuesto de Ejecución Material de cada tipo de actuación y su porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material Total. En el PEM de cada Tipo de actuación se ha considerado también la parte proporcional de los capítulos transversales correspondientes a control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud:

ACTUACIÓN	INTERVENCIÓN	PEM de obra	% sobre PEM de obra total	
TIPO A	PEM partidas obra Tipo A:	1.521.649,79 €	A1	87,08 %
TIPO B	PEM partidas obra Tipo B:	0,00	B1	0,00 %
TIPO C	PEM partidas obra Tipo C:	219.589,75 €	C1	12,57 %
TIPO D	PEM partidas obra Tipo D:	6.199,56 €	D1	0,35 %
TIPO E	PEM partidas obra Tipo E:	0	E1	0,00 %
PEM partidas resto obras (no financiables):		0	nf	0,00 %
PEM de obra total:		1.747.439,10 €	PEM T	100,00 %

2. Se aplica la estructura de costes de la obra y se determina el presupuesto de la obra:

Concepto	Importe	
PEM total	1.747.439,10 €	PEM T
13% GG	227.167,08 €	GG
6% BI	104.846,35 €	
Total	2.079.452,53 €	
IVA 21%	436.685,03 €	
<b>TOTAL</b>	<b>2.516.137,56 €</b>	<b>T1</b>

3. Dado que los gastos de licencias e impuestos no son elegibles y forman parte de los gastos asumidos por la oferta económica incluidos en los Gastos Generales de Estructura, se determina a continuación el % de gastos generales sin las tasas:

DETERMINACIÓN DE GG SIN TASAS		
Concepto	Importe	
PEM total	1.747.439,10 €	PEM T
13% GG	227.167,08 €	GG
A deducir licencia	19.920,80 €	1,14 % respecto a PEM T
A deducir ICIO	69.897,56 €	4,00 % respecto a PEM T
Total a deducir tasas	89.818,36 €	
GG SIN TASAS	137.348,71 €	GG*
<b>% GG SIN TASAS S/PEM T</b>	<b>7,86%</b>	<b>%GG*</b>

No son gastos elegibles los costes por Tasas Municipales e ICIO, u otro impuesto equivalente.

4. Una vez conocido el porcentaje de gastos generales sin tasas, se determina el importe subvencionable por tipo de actuaciones energéticas y no energéticas:

Actuaciones	PEM TOTAL	%BI	%GG*	TOTAL PEM + BI + GG*	
Tipo A	1.521.649,79 €	91.298,99 €	119.601,67 €	1.732.550,45 €	(PRE)
Tipo B	0,00	0,00	0,00	0,00	(no PRE)

Tipo C	219.589,75 €	13.175,39 €	17.259,75 €	250.024,89 € (no PRE)
Tipo D	6.199,56 €	371,97 €	487,29 €	7.058,82 € (no PRE)
Tipo E	0	0	0	0 (no PRE)
Resto obras	0	0	0	0 (no financiable)

Actuaciones	TOTAL
Actuaciones energéticas	1.732.550,45 € (PRE)
Actuaciones no energéticas	257.083,71 € (no PRE)
<b>TOTAL (PRE) + (no PRE)</b>	<b>1.989.634,16 €</b>

Recordemos que no es financiable el IVA y demás impuestos ni las tasas.

5. A continuación se determina la cuantía objeto de financiación que estará formado por el importe de las actuaciones energéticas y una parte de las actuaciones no energéticas. Para su determinación, se tiene en cuenta que:

- En las actuaciones energéticas tipo A se subvencionará el 100% sobre el precio detrayendo el IVA o impuesto equivalente:

PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES ENERGÉTICAS		
Actuaciones	Coste obras sin impuestos PEM TIPO + BI + GG* (PRE)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP 100% S/(PRE) (a)
<b>Tipo A</b>	1.732.550,45 €	<b>1.732.550,45 €</b>

- En las actuaciones no energéticas tipo B, C, D y E se subvencionará el 85% del precio detrayendo el IVA o impuesto equivalente, si bien el importe subvencionado de estas actuaciones no podrá superar 1/3 del total de la subvención que se otorgue (correspondiendo, al menos, los 2/3 del importe subvencionado a las actuaciones tipo A. Es decir, para las actuaciones no energéticas, PIREP financia el menor importe de:
  - El 85% del sumatorio de las actuaciones no energéticas (b).
  - El 42,5% de las actuaciones energéticas (c).

PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS				
Actuaciones	Coste obras sin impuestos PEM TIPO + BI + GG* (no PRE)	85% S/(no PRE) (b)	42,5% S/(PRE) (c)	IMPORTE SUBVENCIONADO PIREP Menor valor entre (b) y (c) (d)
<b>Tipo BCDE</b>	<b>257.083,71 €</b>	<b>218.521,15 €</b>	<b>736.333,94 €</b>	<b>218.521,15 €</b>

Sumando los importes subvencionados obtenidos para las actuaciones energéticas y para las no energéticas, se obtiene la cuantía objeto de financiación PIREP:

<b>TOTAL CUANTÍA OBJETO DE FINANCIACIÓN PIREP</b>		
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES ENERGÉTICAS	1.732.550,45 €	(a)
PRESUPUESTO FINANCIACIÓN ACTUACIONES NO ENERGÉTICAS	218.521,15 €	(d)
<b>PIREP</b>	<b>1.951.071,60 €</b>	(e) = (a) + (d)

El importe de las actuaciones no energéticas Tipo BCDE que no es subvencionable se obtiene restando al importe subvencionable la cuantía objeto de financiación PIREP:

<b>CUANTÍA ACTUACIONES TIPO BCDE QUE NO ES OBJETO DE FINANCIACIÓN</b>			
Tipo BCDE	PEM TIPO + BI + GG*	257.083,71 €	(no PRE)
Tipo BCDE	Importe subvencionado	218.521,15 €	(d)
<b>CUANTÍA Tipo BCDE NO FINANCIACIÓN</b>		<b>38.562,56 €</b>	(no PRE) – (d)

6. El importe total no financiado estará formado por el importe de las actuaciones Tipo BCDE que no es subvencionable, las tasas (ICIO y licencia) y el IVA:

<b>TOTAL CUANTÍA QUE NO ES OBJETO DE FINANCIACIÓN</b>	
CUANTÍA TIPO BCDE NO FINANCIACIÓN	38.562,56 €
TASAS (Licencia/ICIO)	89.818,37 €
IVA 21%	436.685,03 €
<b>AUTOFINANCIADA</b>	<b>565.065,96 €</b>

7. Por tanto, la financiación PIREP se obtiene de la suma de la financiación de las actuaciones energéticas Tipo A (a) y la obtenida para las no energéticas Tipo BCDE (d), una vez aplicadas las dos condiciones. El resto de la financiación de la actuación se realizará con recursos propios de la Junta de Andalucía.

<b>RESUMEN</b>			
PRESUPUESTO TOTAL OBRA (con IVA)	2.516.137,56 €	100,00 %	T1
<b>PIREP</b>	<b>1.951.071,60 €</b>	<b>77,54 %</b>	Respecto a T1
<b>AUTOFINANCIADA</b>	<b>565.065,96 €</b>	<b>22,46 %</b>	Respecto a T1

El porcentaje de cofinanciación respecto al importe total del contrato que se ha obtenido es (**77,54 %**).

La distribución de anualidades será la siguiente (IVA incluido):

La tramitación del gasto de este expediente es ordinaria.

<b>Importe Financiado PIREP</b>		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	1.463.303,70 €	2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2022000851
2026	487.767,90 €	2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2022000851

<b>Importe Autofinanciado</b>		
Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	423.799,47 €	2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2022000850
2026	141.266,49 €	2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2022000850

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Órgano gestor:.....0047

Sección presupuestaria:.....2200 – Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Partida presupuestaria:.....2200180000 G/14B/66200/00 MR01020501 2022000851

Importe:.....1.951.071,60 euros

Partida presupuestaria:.....2200040000 G/14B/66200/00 MA01020501 2022000850

Importe:.....565.065,96 euros

El gasto correspondiente a este servicio se imputa al Capítulo VI de Inversiones, subconcepto 66200, de acuerdo con la Orden 7 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, al tratarse de gastos en inversiones de carácter inmaterial, consistentes en una inversión de obras de reforma y adecuación de un complejo de edificios existente.

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 66 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de esta obra.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 13 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 9. CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

### 9.1. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No se exige habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

### 9.2. Clasificación.

Por ser el valor estimado del contrato  $\geq$  500.000 euros, es obligatoria la clasificación del contratista y se propone la siguiente de acuerdo a la naturaleza de las obras:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	todos	5

### 9.3. Solvencia.

#### 9.3.1. Solvencia económica y financiera.

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

**a. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 3.743.014,55 €(IVA excluido). (1,5 x Valor estimado del contrato), respetando así la limitación establecida en el artículo 87 de la LCSP.

#### 9.3.2. Solvencia técnica o profesional.

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación:

Se acreditará mediante una **relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación** al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 2.495.343,04 euros, que se corresponde con el valor estimado del contrato.

Entendemos que la relación de obras ejecutadas similares y de idéntico importe constituye el modo más fehaciente de poder acreditar la solvencia técnica para acometer la obra licitada, pues recordemos que este medio de acreditación operará solo cuando no se aporte la clasificación administrativa, no estando obligado a ello.

Por la misma causa de reforzamiento de este medio subsidiario de acreditación de la solvencia, no se ha considerado adecuado aumentar el período para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica, más allá de los 5 años que como estándar recoge la LCSP.

Del resto de medios de acreditación de la solvencia técnica que ofrece el artículo 90 de la LCSP, el apartado b) y e) respectivamente: “Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad” y “Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación” se considera que serían reiterativos con respecto a lo ya exigido en el Anexo I, apartado 4.D. de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, que a continuación analizaremos.

No son necesarias para la ejecución del contrato que nos ocupa, instalaciones técnicas o maquinaria y material especial (letras c) y h) ni se trata de trabajos complejos que justifiquen la aplicación de la letra d), amén de que el Proyecto ya ha sido objeto de supervisión por la Administración. Tampoco se requiere por la naturaleza del contrato la adopción de medidas especiales de gestión medioambiental (letra f) o un determinado volumen de plantilla y de importancia del personal directivo (letra g). Por último, tampoco se considera útil el medio previsto en la letra i) relativo a los subcontratistas, por cuanto ya aparece perfectamente definido en la exigencia de los medios personales.

## 10. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

### 10.1. Compromiso de medios personales.

Dadas las características de la obra a licitar se requiere el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes necesarios a las empresas licitadoras. Se consideran medios personales suficientes los relativos a las persona que haya de ejercer como Jefe de Obra, Jefe de producción y Jefe de instalaciones, que serán la personas responsables por parte de la empresa en el ámbito de la obra. Es por ello que la empresa licitadora habrá de indicar en su oferta el nombre y titulación de las personas propuestas y adjuntar la documentación acreditativa de que dichas personas cumplen los requisitos exigibles, que será Título Académico y Currículum Vitae de cada una de ellas.

Dadas las características de la obra a licitar, con una relevancia muy importante del apartado de instalaciones, a las figuras habituales del Jefe de obra y el Jefe de producción , se ha estimado necesario añadir el compromiso de dedicación de un Jefe de Instalaciones, con titulación de Ingeniero industrial o Ingeniero técnico industrial.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 15 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se consideran medios personales suficientes para la ejecución, como mínimo, los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
JEFE DE OBRA (1)	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto o arquitecto técnico.	8 años	1 obra de carácter publico o privado, excepto las de uso residencial vivienda, con PEM igual o superior a 873.719,55 € o 2 obras de PEM Igual o superior a 582.479,70 €, el 50% y el 33% respectivamente del PEM de la esta obra. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años.
JEFE DE PRODUCCIÓN (1)	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de arquitecto técnico.	5 años	1 obra de carácter publico o privado, excepto las de uso residencial vivienda, con PEM igual o superior a 873.719,55 € o 2 obras de PEM Igual o superior a 582.479,70 €, el 50% y el 33% respectivamente del PEM de la esta obra. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años.
JEFE DE INSTALACIONES (1)	Titulación habilitante para ejercer la profesión regulada de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.	5 años	Al menos 1 obra de PEM igual o superior a 582.479,70 € 33% el PEM.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

El compromiso de dedicación de los medios personales se considera obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP, dada la importancia que otorgamos a los mismos.

## 10.2. Compromiso de medios materiales.

Se consideran medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, como mínimo, todos los especificados en el proyecto, por lo que no exige un expreso compromiso de dedicación de los mismos.

## 11.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Se propone la licitación del contrato mediante **procedimiento** de adjudicación **abierto** conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP.

La **presentación de las ofertas es electrónica** a través de Sirec-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

La tramitación del expediente es **ordinaria**.

## 12.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP establece que *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”*. En el presente contrato

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 16 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

se establecen una serie de criterios de adjudicación que tienen como finalidad obtener una obra de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades que se pretenden cubrir con la misma.

A tal fin los criterios de adjudicación están, todos ellos, basados en un planteamiento que pretende obtener la **mejor relación coste-eficacia**. Se tratan de:

**Criterio económico:** precio para el cual la fórmula elegida para la determinación de los puntos pondera adecuadamente el nivel de las bajas, y no se emplea la fórmula tradicional que otorga la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos al presupuesto de licitación, puesto que, en caso de licitaciones con ofertas muy similares, una cantidad muy reducida de importe económico se traduce en una diferencia de puntuación exagerada y determinante de la adjudicación.

**Mejoras:** se plantean una serie de mejoras objetivas y valorables de forma ponderada a través de la mera aplicación de fórmulas permitiendo evaluar el rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato. Estas mejoras se encuentran determinadas de forma precisa, de tal forma que sus características se han fijado con el mismo nivel de detalle y concreción técnica del proyecto. Las prestaciones adicionales definidas en estas mejoras se encuentran directamente vinculadas con el objeto del contrato, en el proceso específico de la producción y perfeccionan la naturaleza de las definidas en el proyecto. Se formulan las mejoras atendiendo a su valor técnico y funcional. Su puntuación está ponderada a la estimación del coste económico de las mismas.

Son las siguientes:

**Mejora 1:** Alicatado gres porcelánico rectificado: Sustitución de alicatado azulejo color liso 20x20 cm adhesivo por alicatado con piezas gres porcelánico rectificado. La calidad del material mejora la durabilidad y resistencia y al ser rectificado ofrece mejor limpieza y mantenimiento.

**Mejora 2:** Techo placas de escayola, sistema desmontable y entramado visto. Sustitución de techo de plancha de escayola desmontable por techo de plancha de Placa Aquapanel Outdoor o eq desmontable. Mejora la calidad del material, la resistencia a la humedad y la limpieza y mantenimiento a largo plazo.

**Mejora 3:** Vidrios doble acristalamiento gas argón: Sustitución de vidrios de doble acristalamiento por doble acristalamiento con gas argón en cámara. El aislamiento que ofrece el doble acristalamiento relleno de argón mejora la eficiencia energética.

**Mejora 4:** Placa de yeso laminado 12.5i. gran dureza: Sustitución de placas de trasdosado autoportante de placas de yeso laminado standard por placas de yeso laminado 12.5i. gran dureza. La mayor dureza de estas placas las hace más resistentes a golpes y rozaduras, lo que ofrece una mayor durabilidad.

El apartado 8.B del anexo I reza así:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
1. Proposición económica	De 0 a 70 puntos
2. Mejora 1: Alicatado gres porcelánico rectificado	10 puntos
3. Mejora 2: Techo placas de escayola, sistema desmontable y entramado visto	8 puntos
4. Mejora 3: Vidrios doble acristalamiento gas argón	7 puntos
5. Mejora 4: Placa de yeso laminado 12.5i. gran dureza	5 puntos

**1. Proposición económica.....Hasta 70 puntos.**

La oferta económica se valorará conforme se indica a continuación:

En primer lugar, se determinará la media M de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Si el número de licitadores es igual o inferior a 5, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas.
- b) Si el número de licitadores es superior a 5 e igual o inferior a 15, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, excluyendo de su cálculo a las ofertas de mayor y menor cuantía económica.
- c) Si el número de licitadores es superior a 15, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, excluyendo de su cálculo a las dos ofertas de mayor cuantía y a las dos ofertas de menor cuantía económica.

La fórmula para la determinación de los puntos será la siguiente:

$$Puntos = 70/50 \begin{cases} \frac{30}{M} X + 10, si X < M \\ \min \{ 50, X - M + 40 \}, si X \geq M, \end{cases}$$

siendo X el porcentaje de baja del licitador.

**2. Mejora 1:** Alicatado gres porcelánico rectificado..... **10 puntos.**

Sustitución de alicatado azulejo color liso 20x20 cm adhesivo por alicatado con piezas gres porcelánico rectificado. Sustituye a la partida 02.02.07.

Descripción de la mejora:

Alicatado con piezas gres porcelánico rectificado en color de 20x20 cm (baldosa con precorte a 20x10 cm)

**3. Mejora 2:** Techo placas de escayola, sistema desmontable y entramado visto..... **8 puntos.**

Sustitución de techo de plancha de escayola desmontable por techo de plancha de Placa Aquapanel Outdoor o eq desmontable. Sustituye a la partida 02.02.27.

Descripción de la mejora:

Techo de plancha de Placa Aquapanel Outdoor o eq desmontable de medidas 60 x 60 cm, suspendida de elementos metálicos vistos, incluso p.p. de remate con paramentos y accesorios de fijación. Medida la superficie ejecutada.

**4. Mejora 3:** Vidrios doble acristalamiento gas argón..... **7 puntos.**

Sustitución de vidrios de doble acristalamiento 6+6/16 aire/4+4 por doble acristalamiento con gas argón en cámara. Sustituye a las partidas 01.03.05. y 01.04.04.

Descripción de la mejora:

Doble acristalamiento 6+6/16 aire/4+4, formado por vidrio exterior de 6+6 mm., compuesto por dos lunas de vidrio laminar de 6 mm. unidas mediante una lámina incolora de butiral de polivinilo, con capa de baja

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 18 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

emisividad térmica incorporada en la cara interior, y cámara de gas argón al 90% de concentración de 12mm, con  $U=1,3$  W/maK, y  $g=0,17$ , con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, de 16 mm., y vidrio interior de 4+4 mm., compuesto por dos lunas de vidrio laminar de 4 mm. unidas mediante dos láminas incoloras de butiral de polivinilo; 42mm. de espesor total, fijado sobre carpintería con acuíñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales, sellado en frío con silicona compatible con el material soporte; incluso cortes, colocación de junquillos y p.p. de bandas de señalización con vinilos (una a 85 cm. de altura y otra 150 cm. del suelo). Construido según instrucciones del fabricante. Medida la superficie acristalada en múltiplos de 30 mm.

**5. Mejora 4:** Placa de yeso laminado 12.5l gran dureza.....**5 puntos.**

Sustitución de placas de trasdosado autoportante de placas de yeso laminado standard por placas de yeso laminado 12.5l. Sustituye a las partidas 01.02.07, 01.03.02. y 01.04.05.

Descripción de la mejora:

Placas de yeso laminado de 12.5 mm de espesor de gran dureza cubriendo la altura total de suelo a techo, incluso nivelación, ejecución de ángulos, pasos de instalaciones y recibido de cajas, encintado y repaso de juntas y cortado de placa exterior en zona inferior para colocación de rodapié en ángulo según planos; construido según especificaciones del fabricante de las placas. Medido deduciendo huecos.

**Ofertas anormales o desproporcionadas.**

Para considerar una oferta en presunción de anomalía se considerarán los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

### 13.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Prescribe el artículo 202 de la LCSP que:

*“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.*

*En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.*

*2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.*

*En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del*

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 19 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica”.

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y dado el carácter del contrato a licitar, se ha establecido en el PCAP las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, señalando la forma en que podrá verificarse su cumplimiento.

Las condiciones propuestas están relacionadas con el objeto del contrato según art. 145 de la LCSP, ya que por un lado las personas contratadas se adscribirán a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción, y por otro lado se trata del reciclado y reutilización de los residuos y de los materiales de construcción generados durante la ejecución de la obra.

Se establecen las siguientes dos condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

“1. La persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que el 70% de los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados

2. El contratista adjudicatario asume el compromiso de la creación de empleo necesario para la realización de la obra y no destrucción del empleo actual a fecha de formalización del contrato. Este compromiso se hace extensivo también a los subcontratistas que participen en el contrato.

El contratista adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando éste lo solicite, declaración responsable del compromiso de creación o mantenimiento de empleo necesario para la realización de la obra así como la de los subcontratistas que participen en el contrato. Su contenido se ajustará al indicado por la Guía de Seguimiento y Justificación de Actuaciones del PIREP AUTONÓMICO elaborada por el Ministerio de Vivienda Agenda Urbana y deberá tener en cuenta a los trabajadores directamente contratados, así como justificación documental de la afiliación a la Seguridad Social de los mismos”.

Además, al tratarse de un contrato que ejecuta inversión financiada con el PRTR, son también condiciones especiales de ejecución:

“- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.  
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.  
- no causar un daño significativo al medio ambiente.  
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato”.

Todas las condiciones de ejecución establecidas se consideran como esenciales por estar recogidas entre los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la firma del Convenio para la ejecución del PIREP. Su incumplimiento supondría un incumplimiento del Convenio y por tanto, el reintegro de la ayuda por ese motivo.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 20 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 14. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación, en cuyo caso, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

## 15. PENALIDADES.

### Penalidades por demora:

No se establecen penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

### Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Distinguimos entre incumplimientos leves, graves y muy graves, y en función de ello, la cuantía de la penalidad se gradúa. Así:

#### **“Incumplimientos leves:**

Se considerarán incumplimientos **leves**:

- La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte de este (obras comprendidas en el nivel 1 de la cláusula 18.4) y puedan ser recibidas.
- No presentar en plazo la relación detallada de maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra previstos en la cláusula 13.4 del presente pliego.
- La colocación por la persona contratista durante la ejecución de las obras de cualquier cartelería sin la autorización previa de la Administración.

La cuantía de la penalidad impuesta por incumplimientos leves será del 0,5% del contrato, IVA excluido.

#### **Incumplimientos graves:**

Se considerarán incumplimientos **graves**:

- No presentar en plazo el programa de trabajo.
- La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o infraestructura o de parte de este (obras comprendidas en el nivel 1 de la cláusula 18.4) y no puedan ser recibidas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.
- Impedir el libre acceso a la obra, o no facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 21 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- La realización de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa.

- No abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos en la cláusula 13.2 y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.

- No tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los seguros que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista previstas en la cláusula 16.1 del presente pliego.

La cuantía de la penalidad cuando el incumplimiento sea grave será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido.

#### **Incumplimientos muy graves:**

Se considerarán incumplimientos **muy graves**:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. No facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- las DACI firmadas por los subcontratistas.

3. La ejecución de unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto, en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo y no puedan ser recibidas (cláusula 18.4, obras comprendidas en el nivel 2).

4. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de la penalidad en los casos anteriores de incumplimiento muy grave será de un 2% del precio del contrato, IVA excluido.

5. En el cumplimiento del programa de trabajo:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 22 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Igualmente, se impondrán penalidades cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada a origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajo aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de la obra ejecutada a origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajo aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas por la Administración, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el programa de trabajo aprobado. Si transcurrido dicho mes, sigue siendo el importe total de la obra ejecutada a origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, la cuantía de la presente penalidad será de un 2,5 % de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el programa de trabajo debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada.

Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %.

Todas las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 50% del precio del contrato, previa tramitación de un procedimiento contradictorio”.

## 16.MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se proponen dos causas que dan lugar a la posibilidad de modificación del contrato.

En primer lugar, tenemos la primera causa que deviene del modelo de Pliego aprobado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, que se refiere a la modificación a la baja por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria. Es del siguiente tenor literal:

“1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20 %

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 23 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos/acabados o instalaciones u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y, por lo tanto, las correspondientes certificaciones de obra a percibir por el adjudicatario del contrato.

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (Art. 204.1 letra b LCSP).

- Las modificaciones garantizarán en todo caso que el edificio terminado consiga un ahorro mínimo del 30% de energía primaria no renovable”.

Además, al tratarse de un contrato financiado con cargo al PRTR, se introduce una segunda causa de modificación:

“2. Será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límite de las modificaciones:

- Las modificaciones garantizarán en todo caso que el edificio terminado consiga un ahorro mínimo del 30% de energía primaria no renovable.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%”.

## 17. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración y Función Pública, de acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, modificado mediante el Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En virtud de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería (BOJA n.º 197, de 13.10.2023), en vigor, dicha competencia se encuentra en este caso delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.

## 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras. Al responsable del contrato le corresponde dictar las instrucciones técnicas a la empresa contratista que sean necesarias para la correcta realización de la prestación objeto del contrato, así como la propuesta a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato de cuantas consideraciones sean precisas de conformidad con los artículos 237 a 246 de la LCSP. No podrá introducir alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Servicio de Obras y Patrimonio de la Di-

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 24 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

rección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos.

## 19.CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación de obras de OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MARCO DE LOS FONDOS PIREP EN LA SEDE JUDICIAL EDIFICIO LA CALETA EN GRANADA, por procedimiento abierto, presentación electrónica de las ofertas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO  
M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 25 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 2/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

### A-1. NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 26 de mayo de 2021 en la que se informó a las Comunidades Autónomas de los Programas e Inversiones del Componente 2“Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprendidos entre otras, en la inversión C02.I05 “Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos de CCAA y EELL (PIREP)”.
- Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo celebrada el 21 de julio de 2021 en la que, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbano junto a las Comunidades/Ciudades Autónomas

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 26 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

aprobaron los porcentajes de reparto individualizados territorialmente, de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes al PIREP.

- Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad/Ciudad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos suscrito el 30 de diciembre de 2021.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, queda sujeto a las adaptaciones al citado Plan realizadas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fechas 27 de mayo de 2022, 15 de diciembre de 2023 y 5 de marzo de 2024.

## A-2. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

### Etiquetado verde:

Según se contempla en la cláusula Quinta. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación, del Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, las actuaciones contempladas en él, se corresponden con el Campo de Intervención 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

#### Actuaciones Tipo A:

Son intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos.

Se financian el 100%

Tienen un coeficiente de contribución climática del 100%.

#### Actuaciones Tipo B:

Son las intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad.

Se financian el 85%

Entre ellas, la instalación de sistemas de recuperación de agua (Campo de intervención 040) y la instalación de sistemas de gestión de residuos (Campo de intervención 044), se califican con un 40% de contribución climática.

#### Las actuaciones Tipo C, D, E, B bis, C bis, D bis y E bis:

Se financian el 85%.

No tienen contribución climática.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 27 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Etiquetado digital:**

En el Convenio firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 30/12/2021, no consta que las inversiones de las actuaciones estén vinculadas a Campos de intervención del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**A-3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (do not significant harm).**

**AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO» DNSH**

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas en la Componente 2.

La medida C02I05 cumple el Principio “Do not significant harm” según queda analizado en el Anexo I indicado anteriormente.

Autoevaluación de la Actuación: Medidas de eficiencia energética en edificio existente. Formulario según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(DOUE 2021 / C 58, comunicado de 18 de febrero de la Comisión Europea)

**Parte 1** de la lista de verificación según el “principio DNSH”:

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida.	Sí	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos.
1	Mitigación del cambio climático.		X	Esta actuación persigue la rehabilitación sostenible del edificio público institucional con carácter integrado y según los tres objetivos esenciales que impulsa la nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) y con un ahorro energético, al menos, del 30%. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.
2	Adaptación al cambio climático.		X	Esta actuación incluida en la Inversión I05 tienen un impacto previsible no significativo en este objetivo

			<p>medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que la actuación prevista no requiere obra civil de gran magnitud y por tanto no conlleva un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por contra, sí se aumentará previsiblemente la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tiene en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. La actuación prevista en esta media mejora las condiciones de la edificación ante las amenazas señaladas, ya que incluye la mejora en el aislamiento.</p>
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.	X	<p>No se espera que la actuación sea perjudicial para este objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. La actuación analizada va encaminada a la rehabilitación sostenible del parque público institucional de edificios de uso público y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p>
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X	
5	Prevención y control de la contaminación a	X	De igual manera que ocurre con las

	la atmósfera, el agua o el suelo.		emisiones GEI, no se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. La actuación contemplada hace prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	X	No se espera que la actuación tenga efectos significativos sobre las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

**Parte 2** de la lista de verificación según el “principio DNSH”:

	Preguntas	No	Justificación sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

3	<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	
4	<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida</p> <p>i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?</p>	<p>X</p> <p>Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:</p> <p>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO</p>

		20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”
5	Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5 ) y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	

Cumplimentado conforme a Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Versión de 16 de junio de 2021. Págs. 107 a 110.

#### **A-4. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El contrato a celebrar queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» (PMA) aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Igualmente, queda sujeto a las adaptaciones al citado Plan realizadas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fechas 27 de mayo de 2022, 15 de diciembre de 2023 y 5 de marzo de 2024, documentos que se incluyen como anexo a este.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		24/02/2025 14:36:04	PÁGINA: 32 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwg9Ra7Eigr01od4c9mQLUV01B3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### A-5. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación.

#### Referencia para gestores.

1º.- ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).	Sí	No
a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.		X
b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.		
c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.		
d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».		
2º. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3º.- ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4º.- ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «No» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.		
5º.- ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.		
6º.- ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.		
(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.		
(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los		

artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimos.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

**Referencia (Checklist) sobre doble financiación.**

1º.- ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2º.- ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3º.-¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4º.- ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	Sí	No
En caso de responder «No» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		